

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 892 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1568/2004.

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 1568 de 2004, promovido por el Procurador de los Tribunales Doña Inmaculada Romero Arroba en nombre y representación de Don Juan Antonio Rodríguez Calero, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 24 de mayo de 2004, que estimaba parcialmente el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de 7 de octubre de 2003, e imponía al actor la sanción de multa de 3.000 euros y la retirada de la licencia de caza e inhabilitación para obtenerla por un periodo de tres años, así como una indemnización de 188 euros. Cuantía indeterminada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 892, de 16 de octubre de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1568/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Romero Arroba, en nombre y representación de Don Juan Antonio Rodríguez Calero, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 24 de mayo de 2004 (expediente sancionador BC-03/165), anulamos la misma exclusivamente en lo que se refiere al pronunciamiento indemnizatorio de 188 euros en concepto de responsabilidad civil que se deja sin efecto, confirmando el resto de pronunciamiento de la Resolución impugnada.

Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 18 de enero de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 966 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1353/2004.

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 1353 de 2004, promovido por el Procurador de los Tribunales Don Luis Gutiérrez Lozano en representación de FERROVIAL AGRUMAN, S.A. siendo parte demandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada por “acto presunto”, en relación a reclamación por intereses legales de demora por retraso en el pago de certificaciones. Cuantía: 2.075,85 €”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 966, de 25 de octubre de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1353/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de la entidad mercantil “Ferrovial Agruman, S.A”, contra la resolución descrita en el Fundamento

primero, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Junta de Extremadura a abonar a la parte actora los intereses por la demora en el pago de las certificaciones 1, 3 y 7 del contrato a que se refiere el presente proceso, debiéndose excluir de la base para la liquidación de los intereses la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta cantidad devengará el interés legal desde la fecha de interposición del recurso contencioso-administrativo (23 de octubre de 2004). Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 18 de enero de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 319/2005, dictada el 2 de noviembre por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 177/2005, promovido por la Procuradora de los Tribunales D.ª María Teresa Pozo Arranz, en nombre y representación del recurrente “DON MANUEL GARCÍA REYES”, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre la Resolución de 9 de mayo de 2005, del Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, sobre expediente sancionador, ha recaído sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 319/2005, dictada el 2 de noviembre 2005, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: “Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora, D.ª María Teresa Pozo Arranz,

en nombre y representación de D. Manuel García Reyes contra la Resolución de 9 de mayo de 2005, del Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se imponía al recurrente una sanción de traslado sin cambio de residencia, debo declarar y declaro no ser la misma conforme a derecho y en su consecuencia se anula totalmente la resolución recurrida, debiendo ser restituido el recurrente al puesto que venía desempeñando, con todos los derechos a ello inherentes, y todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 30 de noviembre de 2006.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “A.G. Siderúrgica Balboa, S.A.”. Asiento 2/2007.

VISTO: el texto de convenio colectivo de trabajo de la empresa A.G. SIDERÚRGICA BALBOA, S.A., con código informático 0601062, suscrito el seis de noviembre de dos mil seis por la representación de la empresa, de una parte, y por los representantes de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2. b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 12 de enero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ